

Quito, D.M., 05 de enero de 2021

**PARA:** Sr. Abg. Jose Antonio Vaca Jones

Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

**ASUNTO:** Informe del predio Municipal 37053

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-2661-O, de 30 de diciembre suscrito por el Abg. José Antonio Vaca Jones, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante el cual solicita a esta dependencia:

"(...) Dirección Metropolitana Financiera: Nuevo informe de productividad en el que conste de manera explícita el criterio FAVORABLE o NO FAVORABLE, para la donación de los inmuebles municipales, tomando en cuenta si estos reportan o no renta para el MDMO".

Al respecto me permito señalar lo siguiente:

## 1.- ANTECEDENTES:

**1.1.** Mediante Resolución No. C 087-2020, de fecha 14 de octubre de 2020, el Concejo Metropolitana de Quito, luego de analizar el Informe No. IC-2018-419, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, y en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos: 87 literal d), 415, 419 y, 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos: IV.6.170 y IV.6.171 contenidos en el Título IV, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Resuelve: "Declarar y regularizar como bienes inmuebles urbanos mostrencos e incorporarlos al catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como bienes de dominio privado, los siguientes bienes inmuebles: (...) ii) bien inmueble con clave catastral referencial No. 10219-03-010 con superficie de 623,09 m2, ubicado en la parroquia de Tumbaco,(...) de conformidad con los datos constantes en las fichas técnicas emitidas por la Dirección Metropolitana de Catastro, adjuntas a la presente Resolución.".

**1.2.** Mediante oficio No. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0302-O de 25 de noviembre de 2020, Procuraduría Metropolitana remite la escritura protocolizada en la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Quito, de la doctora Paulina Auquilla Fonseca, el 16 de noviembre de 2020, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de noviembre de 2020, que contiene la protocolización dela Resolución de Concejo No. C87-2020 de 13 de octubre de 2020, relacionada con la declaratoria de bien mostrenco de 4 inmuebles a ser



Quito, D.M., 05 de enero de 2021

donados a favor del Ministerio de Gobierno para la construcción de nuevos UPCs".

## 1.3. Mediante Informe Técnico de

MemorandoNro.GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2020-0282-M, de 08 diciembre de 2020, suscrito por Arq. Juan Francisco Manosalvas, Rueda Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda emiten el criterio técnico el cual en su parte pertinente señala:

"Con base a lo expuesto, y una vez que se ha evidenciado lo establecido lo dispuesto enel artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, esto es que la donación será a favor de otra institución del sector público como lo es el Ministerio de Gobierno, la Unidad de Territorio y Vivienda emite un Informe técnico FAVORABLE, para que continúe con el proceso de donación para la construcción de nuevos UPCs, requerido por el Ministerio de Gobierno". (énfasis añadido).

**1.4.** Mediante memorando N° GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2020-0274-M, se solicita a la Unidad OOPP informe si se ha previsto la realización de alguna obra en el POA 2020 / 2021, del predio municipal N° 3026177, clave catastral 3705360, Clave catastral parcial: 3040310001, ubicado en la calle Gatazo y Jacinto Collaguazo, parroquia La Magdalena, dependencia que dentro de su informe técnico identificado con el No.GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2020-0146-M, manifiesta lo siguiente:

"En respuesta al memorando GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2020-0274-M, mediante el que solicita se informe si se ha programado realizar obras o proyectos según el POA 2020 y 2021 en el predio de propiedad Municipal N° 3705360, Clave catastral parcial: 3040310001, ubicado en la calle Gatazo y Jacinto Collaguazo, parroquia La Magdalena. Una vez revisado el POA 2020, y el borrador del POA 2021, se informa que no existe intervención en el mencionado predio.(...)".

**1.5.** Mediante Informe Social N° AZEA-DGPD-7-2020, del 04 de diciembre de 2020, para el proceso de donación del predio Municipal 3705360, a favor del Ministerio de Gobierno para la construcción de nuevas UPCs, de 04 de noviembre de 2020, el Funcionario Municipal, Gustavo Mantilla, emite el criterio social el cual en su parte pertinente señala:

"En virtud de lo expuesto y de acuerdo a la inspección realizada al predio N°3705360 y clave catastral parcial: 3040310001 ubicado en el sector Cdla. 5 de junio, calle Gatazo y Jacinto Collaguazo, de la parroquia la Magdalena y después de realizar la



Quito, D.M., 05 de enero de 2021

respectiva socialización con el Ing. Edison Ayala, presidente del barrio y moradores del sector, se evidencia que se encuentran en total acuerdo con el proyecto construcción de la UPC". (énfasis añadido).

**1.6** Mediante Informe Legal N° 222-DJ-2020, de 08 de diciembre de 2020, suscrito por la Dra. Silvia Lorena Gaibor, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite el criterio legal el cual en su parte pertinente señala:

"(...) por lo expuesto; у, con sustento Informe Técnico No.GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2020-0282-M, suscrito por Juan Francisco Manosalvas Rueda, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, esta Dirección Jurídica, emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la Donación del inmueble signado con el Predio No. 3705360, clave Catastral 30403-10-002, ubicado en la parroquia La Magdalena, cantón Quito".

#### 2. BASE LEGAL:

# 2.1. La Constitución de la República del Ecuador:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución."

# 2.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -Cootad:

"Art 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público".

#### 2.3. Reglamento Administración y Control de bienes del Sector Público:

"Artículo. 31.- "Proceso.- La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Quito, D.M., 05 de enero de 2021

Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada y publicada en el portal institucional del SERCOP. Para efectuar las adquisiciones, las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, podrán emitir su correspondiente normativa interna y/o disposiciones administrativas, de conformidad a sus requerimientos, considerando las disposiciones legales que fueren aplicables y los parámetros ambientales para la reducción del impacto ambiental.".

#### 2.4. La Resolución No. A-0011, de 21 de enero de 2008 establece:

Numeral 3.4.2

"ADJUDICACIONES: Este trámite se inicia en la Unidad de Gestión de la propiedad de Inmueble Municipal, quien debe emitir informe y remitirlo a Procuraduría, Acompañando la siguiente documentación:

- a) Informe técnico de la administración Zonal;
- b) Informe Técnico de la Dirección Metropolitana de Catastro;
- c) Informe económico de la Dirección Metropolitana Financiera (Productividad)
- d) Informe de EMMOP-Q (remanentes viales o partes áreas recreativas) o EMAAP-Q (cuando son rellenos de quebradas)."

#### 3. RECOMENDACIÓN:

Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución.

En virtud de lo expuesto en base a la documentación adjunta y en el marco de la normativa legal citada esta Dirección, apegada a sus funciones, competencias y atribuciones, emite el Informe económico (Productividad), del predio municipal No 3705360, con clave catastral parcial: 3040310001, ubicado en el sector Cdla. 5 de junio, calle Gatazo y Jacinto Collaguazo, de la parroquia la Magdalena.

Con base en al expediente digital específicamente al Informe Técnico, mismo que indica lo siguiente: "Una vez revisado el POA 2020, y el borrador del POA 2021,



Quito, D.M., 05 de enero de 2021

se informa que no existe intervención en el mencionado predio". (Énfasis añadido).

Por consiguiente, esta dependencia emite el <u>CRITERIO FAVORABLE</u> para que este predio continúe con el trámite de donación correspondiente, ya que, <u>NO REPORTA INGRESOS O RENTA ALGUNA</u> para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

# Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Vanessa Eras Herrera

# DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2021-01-05	
Elaborado por: Daisy Ana Sáenz Quijije	dasq	DMF-CG	2020-12-31	
Revisado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2021-01-05	
Aprobado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2021-01-05	